

**5/2019-J.G.L.-** En Ansoáin, siendo las nueve horas, del día **6 de marzo de 2019**, se celebró en la Casa Consistorial y en el Despacho de Alcaldía, sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde Presidente don Ander Andoni Oroz Casimiro y con la asistencia de los concejales, don Cesar de Luis Murugarren, doña Patricia Elena Abad Encinas y don Patxi Leuza García, asistidos de la Secretaria de la Corporación, doña María Concepción Lopetegui Olasagarre.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Por unanimidad se aprobó el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 20 de febrero de 2019.

### **2. Aprobación expediente para compra de vehículo para la policía local.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el Pliegos de Condiciones reguladoras del contrato.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente para la adquisición de un vehículo para la Policía local, así como el Pliego de Condiciones reguladoras del contrato.

2º.- Remitir la convocatoria para participar en el proceso selectivo a 5 empresas de las capacitadas para suministrar el vehículo mencionado.”

### **3. Liquidación del Convenio para la subvención de Olentzero.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vistas las facturas presentadas en este Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2019 referentes a los gastos producidos en la celebración del Olentzero 2018 y visto informe favorable de intervención.

Se acuerda:

Abonar el 10% de subvención pendiente conforme al convenio firmado el 18 de diciembre de 2018 entre el Ayuntamiento y la ANTSOAINGO KULTURA KOORDINAKUNDEA COORDINADORA CULTURAL DE ANTSOAIN organizadora del evento, cantidad que asciende a 600,00 euros y reconocida en los presupuestos 2018 en la partida 1-33401-48200.

Notificar este acuerdo a ANTSOAINGO KULTURA KOORDINAKUNDEA COORDINADORA CULTURAL DE ANTSOAIN y a la Intervención, a los efectos oportunos.”

### **4. Convenio con Colegio Ezkaba.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración con el COLEGIO PUBLICO COMARCAL EZKABA ANSOAIN, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL ALUMNADO PARA EL FOMENTO DEL EUSKERA.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en consonancia con lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BON nº 86 de 14 de Julio de 2008.

SE ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y el COLEGIO PUBLICO COMARCAL EZKABA ANSOAIN, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL ALUMNADO PARA EL FOMENTO DEL EUSKERA para el año 2019.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Ander Andoni Oroz Casimiro para la firma del mismo.

3º. Notificar el presente acuerdo al citado colegio, a la Intervención y a la Técnica de Euskera del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

## **5. Convenio con Comparsa de Gigantes y Cabezudos.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración Convenio de Colaboración con la COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE ANSOÁIN/ANTSOAINGO ERRALDOI ETA BURUHAUNDIEN KONPARTSA, PARA LAS SALIDAS Y ACTIVIDADES DEL AÑO 2019.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en consonancia con lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BON nº 86 de 14 de Julio de 2008.

SE ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la COMPARSA DE GIGANTES Y CABEZUDOS DE ANSOÁIN/ANTSOAINGO ERRALDOI ETA BURUHAUNDIEN KONPARTSA, PARA LAS SALIDAS Y ACTIVIDADES DEL AÑO 2019.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Ander Andoni Oroz Casimiro para la firma del mismo.

3º. Notificar el presente acuerdo a la citada Comparsa y a la Intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

## **6. Declaración de prohibición para contratar a la empresa ISN.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

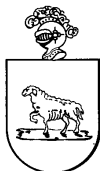
“Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de diciembre de 2018, por el que se acordó lo siguiente:

*1º.- Resolver el contrato para la limpieza del colegio público Ezkaba de este municipio, suscrito con la empresa Integración de Servicios Nuevos, S.L. (ISN), debido al reiterado incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo*

*2º.- No obstante, la empresa deberá continuar prestando el objeto del contrato hasta el día **31 de diciembre de 2018**, fecha en la que iniciará los trabajos la nueva empresa adjudicataria, Distrivisual, S.L.*

*3º.- Incautar la fianza depositada por la empresa para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato, por importe de 3.360 euros, mediante aval del Banco Popular Español, S.A, Sucursal de Pamplona, de fecha 25 de febrero de 2015, inscrito en el Registro especial de Avaes con el número 4610/00526.*

*4º.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa Integración de Servicios Nuevos, S.L, a la Intervención del Ayuntamiento y al Banco Popular Español, S.A, Sucursal de Pamplona, a los oportunos efectos.*



Ayuntamiento de Ansoáin  
Antsoaingo Udala  
C.I.F./I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
[ansoain@ansoain.es](mailto:ansoain@ansoain.es)  
[www.ansoain.es](http://www.ansoain.es)

Resultando que dicho acuerdo fue notificado a la empresa el día 17 de diciembre de 2018 y que en los plazos legalmente establecidos para su impugnación no se ha presentado recurso administrativo ni contencioso-administrativo alguno contra el mismo, habiendo devenido en firme.

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno, de fecha 23 de enero de 2019, por el que se acordó lo siguiente:

1º.- *Aprobar que el importe de la indemnización que la empresa ISN debe abonar al Ayuntamiento por los gastos y perjuicios generados al mismo asciende a la cantidad de **10.881,88 euros**.*

2º.- *Habida cuenta de que este Ayuntamiento ha incautado ya la fianza depositada para garantizar el contrato, por importe de 3.360,00 euros y que ha devuelto a la empresa sin abonar la factura correspondiente al mes de diciembre de 2018, por importe de 7.643,75 euros, el saldo resultante a favor de la empresa asciende a la cantidad de **121,87 euros**.*

3º.- *Notificar el presente Acuerdo a la empresa Integración de Servicios Nuevos, S.L y a la Intervención del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.*

4º.- *Notificar este acuerdo al Banco Caixa Geral, S.A., entidad bancaria a la que la empresa Integración de Servicios Nuevos, S.L ha cedido su factura nº.*

Resultando que dicho acuerdo fue notificado a la empresa el día 29 de enero de 2019 y que en los plazos legalmente establecidos para su impugnación, no se ha presentado recurso administrativo alguno contra el mismo.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 f) de la Ley de contratos que se hallaba en vigor para el contrato que nos ocupa, a saber, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la resolución firme del contrato por causa de la que hubiera sido declarada culpable la empresa, constituye una causa de prohibición de contratar.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19. 2 de la mencionada Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la competencia para declarar la prohibición de contratar en este caso corresponde a este Ayuntamiento y en concreto a esta Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación del mismo, por delegación del Alcalde.

De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 19.2, en principio, la eficacia de la declaración quedará limitada al ámbito de la entidad que la acuerde, si bien se establece literalmente que:

*“La declaración de prohibición se comunicará a la Junta de Contratación Pública para que, a la vista del daño causado a los intereses públicos y si así procede, proponga al Consejero competente en materia de economía la declaración de la prohibición de contratar con las entidades sometidas a esta Ley Foral, con carácter general.*

Considerando lo establecido en la normativa citada y demás concordantes de general aplicación

SE ACUERDA:

1º.- Declarar la prohibición de contratar con este Ayuntamiento a la empresa Integración de Servicios Nuevos, S.L. (ISN), como consecuencia de la resolución del contrato de limpieza del colegio público que tenía suscrito con el mismo, debido a los reiterados y culpables incumplimientos de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa Integración de Servicios Nuevos, S.L, a los oportunos efectos.”

## 7. Denuncia del contrato de mantenimiento con la empresa Tecman.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el contrato celebrado con la empresa TECMAN SVA S.L. para el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de la climatización de los edificios municipales y de las instalaciones térmicas del Ayuntamiento de Ansoáin con criterios de sostenibilidad.

Visto que el plazo inicial de ejecución del contrato finalizaba el día 31 de julio de 2017 y que la segunda prórroga del mismo finalizará el día 31 de julio de 2019.

Considerando que, según informan los responsables de mantenimiento de este Ayuntamiento, la empresa no está cumpliendo sus obligaciones con la diligencia exigida, motivo por el que se propone la denuncia del contrato.

Considerando que la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas aplicable al presente contrato y la Cláusula Tercera del documento contractual establecen expresamente que:

*"El contrato tendrá una duración de un año, desde la firma del mismo, no obstante, podrá prorrogarse por anualidades sucesivas, salvo por denuncia de cualesquiera de las partes, formulada con una antelación, mínima, de dos meses a la finalización del contrato, hasta un máximo de cuatro anualidades, incluidas todas las prórrogas.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la o el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca".*

En consecuencia,

Se acuerda:

1º.- Denunciar el contrato en vigor con la empresa TECMAN SVA S.L para el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de la climatización de los edificios municipales y de las instalaciones térmicas del Ayuntamiento de Ansoáin con criterios de sostenibilidad, **cuya vigencia finalizará el día 31 de julio de 2019.**

2º.- No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

3º.- Notificar esta resolución a la mencionada empresa y al responsable de mantenimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

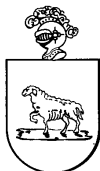
## 8. Aprobación del impuesto de circulación del año 2019.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el listado de fecha 1 de marzo de 2019, de recibos de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2019, identificados con los números 5 y del 38 al 6410 y que han sido previamente intervenidos.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el referido listado de recibos emitidos del 'IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2019' cuyo importe total asciende a la cantidad de 524.337,34 euros.



2º.- Establecer como periodo de pago voluntario desde el día 1 de marzo hasta el día 17 de abril de 2019, fecha ésta a partir de la cual se iniciará el procedimiento de apremio."

## 9. Adjudicación del contrato para el parque infantil en el parque Zelaia.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente tramitado para el contrato para las obras, suministro e instalación de los elementos de juego para el parque infantil y los trabajos de desmontaje y de traslado de los elementos de juego y el suelo de caucho que existan en el actual parque infantil.

Visto que habiéndose procedido a la invitación a la licitación a 6 empresas capacitadas para llevar a cabo el contrato, únicamente se han presentado 2 empresas a la licitación. El resultado de sus ofertas, reflejado en el cuadro que se adjunta, es el siguiente:

1. SUMALIM: 77,5 puntos
2. MADER PLAY: 94,5 puntos

En su consecuencia, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa MADER PLAY, por resultar la más ventajosa para el Ayuntamiento.

SE ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato para las obras, suministro e instalación de los elementos de juego para el parque infantil y los trabajos de desmontaje y de traslado de los elementos de juego y el suelo de caucho que existan en el actual parque infantil a la empresa MADER PLAY, por un precio de CIEN MIL EUROS (100.000 €), incluido el IVA correspondiente y en las condiciones técnicas y con los compromisos y plazos de garantías propuestos en su oferta técnica.

2º.- En el plazo máximo de 7 días, desde la notificación de este acuerdo, la empresa adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación exigida en la Cláusula 28 del Pliego de Condiciones reguladoras del contrato.

3º.- La adjudicación adquirirá plena eficacia una vez transcurridos diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación del presente acuerdo.

4º.- Con carácter previo a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento la fianza correspondiente, por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato citado

5º.- El contrato deberá formalizarse en el plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Salvo que se hubiere interpuesto en dicho plazo de suspensión reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar el contrato y demás documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

7º.- Notificar esta adjudicación a la empresa adjudicataria, a la otra empresa licitadora y a la Intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

## 10. Convocatoria ayudas campamentos en euskera.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

"Vistas las Bases de ayudas económicas para campamentos de verano en euskera para el año 2019.

Considerando que dichas Bases son conformes con lo establecido en la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera de este municipio.

SE ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases para la concesión de ayudas económicas para campamentos de verano en euskera curso 2019.

2º. Publicar dichas Bases en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos legales oportunos.

3º.- Notificar este Acuerdo a la Intervención del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.”

## 11. Licencias de obra.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Expte. nº: LICACOBRA/2019/1.

Visto expediente promovido por D. XXXXXXXX en representación de BUGAROS, S.L.U, para el ejercicio de actividad de restaurante en local sito en núm. 15 de Carretera de Ansoáin-Antsoaingo Errepidea y visto Informe favorable de los Servicios Técnicos, cuya copia se adjunta,

Se acuerda:

1º.- Otorgar licencia de obra para acondicionamiento de local, sito en el número 15 de Carretera de Ansoáin-Antsoaingo Errepidea, para el ejercicio de la actividad de referencia, debiendo ejecutar las obras con arreglo al Proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a lo expuesto en el informe de los servicios técnicos, cuya copia se adjunta.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de 6 meses, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo y finalizarán en el plazo de 1 año, a contar de la fecha de su inicio. El incumplimiento de estos plazos producirá la caducidad de la licencia.

En la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad contenidas en las Ordenanzas de Construcción. En el caso de que se precise la ocupación de vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia.

2º.- La presente concesión de licencia deberá adecuarse necesaria y obligatoriamente a las condiciones que se señalen por el Ayuntamiento en el otorgamiento de la licencia de actividad que se está tramitando, conforme el Artículo 28 de la O.F. 448/2014 por lo que la ejecución de las obras será bajo la exclusiva responsabilidad de su titular, sin que la misma condicione el otorgamiento o denegación de la licencia de actividad.

En cumplimiento del D.F. 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, y a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 4.1.d) referente a la constitución de la fianza, el promotor deberá contratar para la realización de las obras a un constructor-poseedor que esté inscrito en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs del Gobierno de Navarra.

Los trabajos se ajustarán a lo solicitado, siendo objeto de nueva licencia cualquier otra obra complementaria.

Todos los agentes intervinientes en la obra deberán poner inexcusablemente todos los medios necesarios para cumplir los preceptos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás legislación.

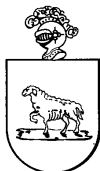
Con el fin de proteger el descanso de los vecinos, los trabajos se ejecutarán exclusivamente en horario diurno. Del mismo modo, las emisiones de polvo estarán controladas y se adoptarán las medidas oportunas para impedir su expansión.

3º.- Aprobar la liquidación por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 1.574,66 euros. Esta liquidación tiene carácter provisional, por lo que, finalizadas las obras, deberá presentar el correspondiente certificado con el costo definitivo de las mismas.

4º.- Aprobar la liquidación de tasa por la tramitación de la licencia de obra, por importe de 157,47 euros.”

- - - - -

"Expte. nº: LICOBRA/2019/6.



Ayuntamiento de Ansoáin  
Antsoaingo Udala  
C.I.F./ I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
[ansoain@ansoain.es](mailto:ansoain@ansoain.es)  
[www.ansoain.es](http://www.ansoain.es)

Visto escrito de D. XXXXXXX, en representación de COPROPIETARIOS CL LAPURBIDE 3, por el que solicita licencia de obra para reparación y refuerzo de pilares de edificio, sito en el núm. 3 de calle Lapurbide-Lapurbide kalea, y visto informe favorable de los Servicios Técnicos,

Se acuerda:

1º.- Otorgar la licencia interesada, debiendo ejecutar las obras con arreglo al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a lo expuesto en el informe de los servicios técnicos, cuya copia se adjunta.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de 6 meses, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo y finalizarán en el plazo de 1 año, a contar de la fecha de su inicio. El incumplimiento de estos plazos producirá la caducidad de la licencia.

Antes de iniciar las obras deberá comunicar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento la fecha de inicio de las mismas.

En la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad contenidas en las Ordenanzas de Construcción. En el caso de que se precise la ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia.

2º.- Aprobar la liquidación por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 2.074,74 euros. Esta liquidación tiene carácter provisional, por lo que finalizadas las obras deberá presentar el correspondiente certificado con el costo definitivo de las mismas."

3º.- Aprobar la liquidación de tasa por la tramitación de la licencia de obra, por importe de 207,47 euros."

## 12. Aprobación de facturas.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista la relación de facturas número **2019000013, de fecha 6 de marzo de 2019**, correspondiente a las facturas verificadas y conformes registradas entre el 18 y 28 de febrero de 2019 y habida cuenta que la misma ha sido informada favorablemente por Intervención,

Se acuerda:

Aprobar la relación de facturas citada y reconocer la obligación de pago de las mismas, cuyo importe total asciende a **32.215,57 euros** I.V.A. incluido correspondientes al presupuesto de 2019."

## 13. Varios.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 9:45 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA